

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SOBRE EL CONTROL DE LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EUROPEAS, POR PARTE DE THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L., DIRIGIDO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5.3 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, RELATIVA AL EJERCICIO 2020

EXPEDIENTE FOE/DTSA/014/21/DISNEY

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D.^a María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 30 de noviembre de 2021

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) con la composición expresada, ha dictado la siguiente resolución relativa al procedimiento sobre el control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas FOE/DTSA/014/21/DISNEY, por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L., dirigido al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, relativa al ejercicio 2020.

I. ANTECEDENTES

1. La obligación de financiación anticipada de obra europea

El artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, (en adelante, LGCA), que traspone la Directiva 2010/13/UE de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, que emitan películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y series de animación, de una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción, están obligados a contribuir a la financiación anticipada de las mismas con el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior, conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en que emiten estos productos.

Asimismo, también están obligados al cumplimiento de esta obligación los prestadores del servicio de comunicación electrónica que difundan canales de televisión y los prestadores de servicios de catálogos de programas.

Las inversiones deberán realizarse en las obras anteriormente señaladas, si bien no será computable la inversión o compra de derechos de películas que sean susceptibles de recibir la calificación X.

Como mínimo el 60% de la obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género, de este importe el 60% deberá dedicarse a películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España y de éste, el 50% se aplicará a obras de productores independientes.

Los prestadores que emitan en exclusiva o en un porcentaje superior al 70% de su tiempo total de emisión anual un único tipo de contenidos, podrán materializarla invirtiendo solamente en este tipo de contenidos.

2. Sujeto obligado

THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L. (en adelante DISNEY) no está sujeta por los canales de la marca DISNEY que se emiten, dado que o bien su gestión y control pertenecen a otro Estado Miembro o bien su responsabilidad editorial pertenece a otro prestador. Sin embargo, DISNEY completó la fusión por absorción con FOX NETWORKS GROUP ESPAÑA, S.L.U. (Fox) el 30 de junio de 2020. A la vista de este hecho, a los efectos del presente ejercicio se considerará que DISNEY ha adquirido la condición de sujeto obligado de FOX en virtud de la sucesión universal de todos los derechos y obligaciones (incluida

la de financiación de obra europea) resultantes de la fusión por absorción, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Por lo tanto, DISNEY es ahora el prestador de servicios de comunicación audiovisual responsable de los canales FOX, FOX LIFE, NATIONAL GEOGRAPHIC, NATIONAL GEOGRAPHIC WILD, Y VIAJAR en España. Respecto estos canales, FOX, FOX LIFE, NATIONAL GEOGRAPHIC Y NATIONAL GEOGRAPHIC WILD son canales temáticos. Los dos primeros lo son de series y, los dos segundos, de documentales.

Con el fin de adaptar las declaraciones realizadas hasta la fecha por FOX y DISNEY al ejercicio social de DISNEY, y teniendo en cuenta que el año contable de DISNEY no coincide con el año natural, su declaración contempla un periodo de 15 meses a efectos de ingresos a computar. Los ingresos declarados por DISNEY son los correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. Asimismo, el periodo de inversión es también de 15 meses, esto es, desde el 1 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Obsérvese que tiene lugar un solapamiento entre el periodo de ingresos y de inversión entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019. La razón de este solapamiento corresponde a que FOX debía declarar los ingresos computables correspondientes entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, comenzando a realizar sus inversiones a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019. DISNEY, en cambio, debía declarar los ingresos computables correspondientes al periodo entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, realizando sus inversiones entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Por lo tanto, para preservar y controlar tanto el periodo de inversiones de FOX como el de ingresos de DISNEY, se ha admitido el presente solapamiento del periodo de ingresos y de inversión que va desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.

De esta manera y tras cerrar este ejercicio, la situación volverá a su cauce natural. En el ejercicio 2021 DISNEY ya deberá declarar los ingresos correspondientes al periodo del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020 y realizar las inversiones correspondientes entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Declaración de DISNEY

Con fecha 31 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro de esta comisión el informe de cumplimiento, presentado por el representante de DISNEY,

correspondiente a la obligación relativa al ejercicio 2020 de la inversión obligatoria para la financiación anticipada de películas cinematográficas y obras para televisión, europeas y españolas impuesta por la LGCA y desarrollada por el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre (en adelante RD 988/2015), por el que se regula el régimen jurídico de esta obligación.

El informe de cumplimiento presentado consta de los siguientes documentos:

- Formularios electrónicos cumplimentados por la sociedad, indicando la financiación efectuada.
- Copia de las cuentas anuales auditadas de DISNEY y FOX hasta el 30 de junio de 2019, auditadas por la firma auditora Ernest & Young, S.L, con acreditación fehaciente de su depósito en el registro mercantil de Madrid el 16 de julio de 2020, número de archivo 3/2020/45556.
- Informe de Procedimientos Acordados (en adelante IPA) realizado por las firmas auditoras Ernest & Young, S.L. para FOX (actualmente DISNEY).
- Formularios electrónicos en los que DISNEY recoge la programación de los canales FOX, FOX LIFE, NATIONAL GEOGRAPHIC y NATIONAL GEOGRAPHIC WILD para acreditar su carácter temático. También recoge las emisiones del canal VIAJAR, que tal y como DISNEY ya declara, no es temático.
- Declaración del Vicepresidente de la sociedad THE WALT DISNEY COMPANY con sede en Burbank, California, en el que se afirma que tanto la entidad FOX NETWORKS GROUP ESPAÑA, S.L.U. fue absorbida por la entidad THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA con fecha 30 de junio de 2020. También declara que THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA como THE WALT DISNEY EMEA PRODUCTIONS LIMITED forman parte del mismo grupo de empresas, siendo THE WALT DISNEY COMPANY la matriz de las dos anteriores. Asimismo declara que las inversiones realizadas en la obra PJ MASKS (5ª Temporada), VIKING SCHOOL, KING TUT IN COLOUR, LOST TOMB OF THE GREAT PYRAMID, EUROPE FROM ABOVE (2ª Temporada), ANCIENT CHINA FROM SPACE, LOST CITIES: THE FLOOD y LOST CITIES: TIKAL no ha sido declarada por ninguna empresa que pertenezca al grupo de sociedades de DISNEY a los efectos de cumplir con la obligación de financiación de obra europea en otro estado de la UE.

4. Requerimiento de información

En relación con dicha documentación, y con objeto de confirmar los datos incluidos en su relación de obras financiadas, se requirió el 21 de mayo de 2021 a DISNEY, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto

988/2015, que justificara leves divergencias en la declaración así como que presentase los contratos de financiación de las obras MAIXABEL, INMORTALITY, KING TUT IN COLOUR, LOST TOMBS OF THE GREAT PYRAMID, LOST CITIES: THE FLOOD, LOST CITIES: TIKAL, EUROPE FROM ABOVE (2ª Temporada), ANCIENT CHINA FROM SPACE, VIKING SCHOOL y PJ MASKS (5ª Temporada).

5. Contestación de DISNEY

Con fecha 3 de junio de 2021 DISNEY presentó la documentación requerida, y cuyo contenido se desarrollará a lo largo del presente informe.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

6. Petición de Dictamen al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de 30 de julio de 2020 y, de conformidad con lo señalado en el párrafo 11 del artículo 5.3 de la LGCA, se solicitó el correspondiente dictamen preceptivo al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en adelante ICAA.

El transcurso del plazo de tiempo otorgado para contestar el requerimiento ha suspendido el plazo para resolver el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Dictamen del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Con fecha 20 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro de la CNMC el dictamen preceptivo del ICAA, lo que supuso la reanudación del plazo del procedimiento. En el dictamen se señala su conformidad con lo recogido en el informe preliminar.

8. Concentración de trámites: audiencia y confidencialidad

Con fecha de 5 de noviembre de 2021, tal y como permite el artículo 72.1 de la LPACAP en relación al artículo 82 de la misma norma, se notificó de manera telemática al prestador el informe preliminar de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual relativo al control de la financiación anticipada de la producción de obras europeas y dirigido al cumplimiento de la obligación establecida por el art. 5.3 de la LGCA, relativa al ejercicio 2020, que causaba la apertura del trámite de audiencia. Junto a este, también se anexaron las instrucciones necesarias para solicitar la confidencialidad de la información presente en el informe.

9. Alegaciones de DISNEY al Informe preliminar

Con fecha 19 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Registro de la CNMC tanto sus alegaciones como la solicitud de confidencialidad emitida por el prestador sobre el informe preliminar.

Las alegaciones presentadas por DISNEY al informe preliminar consisten en aclaraciones que no causan modificaciones sustantivas, pero que igualmente se tendrán en cuenta en el cuerpo de la presente resolución.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Habilitación competencial

El artículo 1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), establece que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*.

Por su parte, el artículo 9.1 de la LCNMC, relativo a la *“competencia de supervisión y control en materia de mercado de la comunicación audiovisual”*, señala que la CNMC controlará el cumplimiento por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal, y por los demás prestadores a los que le sea de aplicación, de las obligaciones relativas a la financiación anticipada de la producción de obras europeas en los términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la LGCA.

En consecuencia, en aplicación de los anteriores preceptos, esta Comisión es el organismo competente para verificar el cumplimiento por parte de DISNEY de la obligación prevista en el artículo 5.3 de la LGCA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013 y a los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Estatuto Orgánico, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

2. Normativa aplicable

El presente procedimiento se rige por lo establecido en el Real Decreto 988/2015 por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

3. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene como objeto determinar el cumplimiento de la obligación de financiación anticipada por parte del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva DISNEY, en el ejercicio 2020, según lo establecido en el artículo 5.3 de la LGCA y su normativa de desarrollo.

III. VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

1. En relación con los ingresos declarados

Analizando los documentos contables presentados, se comprueba que DISNEY ha computado correctamente los ingresos derivados de la programación y explotación de los canales que comercializa en España durante el ejercicio contable 2020, que ascienden a **[CONFIDENCIAL]**.

Asimismo, se señala que lo declarado por DISNEY en el formulario de declaración en conceptos de “ingresos por publicidad” e “ingresos por cuotas de abono” no son tales. La cantidad declarada como “ingresos por publicidad” corresponde a la suma de las cuantías correspondientes a ingresos por publicidad e ingresos por cuotas de abono entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, mientras que la cantidad declarada como “ingresos por cuotas de abono” corresponde a la suma de las cuantías correspondientes a ingresos por publicidad e ingresos por cuotas de abono entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, ambas de acuerdo a lo señalado en el ANEXO I.c) de “Detalles de ingresos por canal relativo “Suscripciones” y “Publicidad”, de

la página 6 del IPA de los ingresos de actividades correspondientes al periodo de 15 meses terminado el 30 de septiembre de 2019. A pesar de este detalle, en la medida que se toman los totales de dichas cantidades tras desglosarlos por canales, ejercicio realizado correctamente en el punto del IPA señalado, esta divergencia no tiene efecto alguno en el resultado de la obligación que debe afrontar el prestador.

2. Carácter temático

De conformidad con los datos de medición comprobados por esta Comisión se concluyó que este prestador era un sujeto obligado de carácter temático de documentales dado que emitió en el año 2020 más del 70% de sus contenidos de estas obras. En concreto, la emisión de series ocupó el 79,50% de las emisiones de FOX, mientras que la emisión de estas ocupó un 72,46% del tiempo de emisión de FOX LIFE. Por otro lado, la emisión de documentales ocupó el 77,90% del tiempo de emisión de NATIONAL GEOGRAPHIC y el 72% del tiempo de emisión de NATIONAL GEOGRAPHIC WILD.

De esta manera, se confirma el carácter temático de las emisiones de FOX, FOX LIFE, NATIONAL GEOGRAPHIC, NATIONAL GEOGRAPHIC WILD en el ejercicio 2020.

3. En relación a las inversiones declaradas

Se han revisado tanto las inversiones declaradas como las inversiones realizadas por DISNEY en 2020, con base en los contratos aportados, y se ha comprobado que todas las financiaciones que han tenido lugar han sido realizadas por DISNEY IBERIA o por alguna de las sociedades con las que presenta cuentas consolidadas bajo el grupo societario DISNEY, tal y como permite el artículo 9.2 RD 988/2015.

No obstante, se recuerda que DISNEY tiene que invertir cantidades distintas por financiación anticipada de obra europea del canal VIAJAR, financiación anticipada de obra europea restringida a series por tematicidad por los canales FOX y FOX LIFE y financiación anticipada de obra europea restringida a documentales por tematicidad por los canales NATIONAL GEOGRAPHIC y NATIONAL GEOGRAPHIC WILD. Por ello, es necesario separar las obras declaradas atendiendo a su género, a partir tanto de la declaración del prestador como de los contratos presentados:

- Películas cinematográficas: MAIXABEL.
- Series: PJ MASKS (5ª Temporada) y VIKING SCHOOL.

- Documentales: INMORTALITY, KING TUT IN COLOUR, THE LOST TOMBS OF THE GREAT PYRAMID, LOST CITIES: THE FLOOD, LOST CITIES: TIKAL, EUROPE FROM ABOVE (2ª Temporada) y ANCIENT CHINA FROM SPACE.

Dicho esto, el conjunto del cómputo de la inversión declarado puede ser estimado a efectos del cumplimiento de la obligación del ejercicio 2020, sin que sea necesario la realización de ningún ajuste.

IV. FINANCIACIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO

A continuación, se presenta la inversión realizada por DISNEY, el cumplimiento de la obligación, los resultados correspondientes al ejercicio anterior 2019, así como la posible aplicación de los mismos a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 988/2015, al que se ha acogido de manera expresa DISNEY.

1. En relación con la inversión realizada por DISNEY

DISNEY declara haber realizado una inversión total de 9.231.617,61 € en el ejercicio 2020, que coincide con la cifra computada, según se desglosa en el siguiente cuadro:

Capítulo de clasificación	Financiación Declarada	Financiación Computable
1. Cine en lenguas oficiales en España en fase de producción	400.000,00 €	400.000,00 €
3. Películas de TV y miniserias en lenguas oficiales de España en fase de producción	140.062,50 €	140.062,50 €
9. Películas de TV y miniserias europeas durante la fase de producción	1.879.332,00 €	1.879.332,00 €
11. Series europeas durante la fase de producción	6.812.223,11 €	6.812.223,11 €
TOTAL	9.231.617,61 €	9.231.617,61 €

2. Cumplimiento de la obligación

Una vez realizada la revisión y verificación de la declaración de DISNEY, el cumplimiento de la obligación en el ejercicio 2020 resultante es el siguiente:

Ingresos del año 2019

- Ingresos declarados y computados totales:
[CONFIDENCIAL]

- Ingresos declarados y computados sin los canales temáticos:
.....[**CONFIDENCIAL**]
- Ingresos declarados y computados de los canales temáticos
en series:[**CONFIDENCIAL**]
- Ingresos declarados y computados de los canales temáticos
en documentales:.....[**CONFIDENCIAL**]

Financiación computable en obra europea (excluyendo la financiación
imputada a los canales temáticos¹):

- Financiación total obligatoria [**CONFIDENCIAL**]
- Financiación computada 400.000,00 €
- **Excedente**..... [**CONFIDENCIAL**]

Financiación computable en películas cinematográficas (excluyendo
la financiación imputada a los canales temáticos):

- Financiación obligatoria [**CONFIDENCIAL**]
- Financiación computada 400.000,00 €
- **Excedente**..... [**CONFIDENCIAL**]

Financiación computable en cine en lengua española (excluyendo la
financiación imputada a los canales temáticos):

- Financiación total obligatoria [**CONFIDENCIAL**]
- Financiación computada 400.000,00 €
- **Excedente**..... [**CONFIDENCIAL**]

Financiación en obras de productores independientes (excluyendo
la financiación imputada a los canales temáticos):

- Financiación total obligatoria [**CONFIDENCIAL**]
- Financiación computada 400.000,00 €
- **Excedente**..... [**CONFIDENCIAL**]

Financiación en series originada por los canales temáticos

- Financiación total obligatoria [**CONFIDENCIAL**]
- Financiación computada 3.702.563,11 €
- **Excedente**..... [**CONFIDENCIAL**]

Financiación en documentales originada por los canales temáticos:

- Financiación total obligatoria [**CONFIDENCIAL**]

¹ Tal y como se ha realizado en ejercicios precedentes para casos similares, a la cuantía originaria de la financiación computada en obra europea, que asciende a 9.231.617,61 €, hay que descontarle la obligación generada por los canales temáticos: 3.745.866,75 €.

- Financiación computada 5.129.054,50 €
- **Excedente**..... **[CONFIDENCIAL]**

3. Respecto a la aplicación del artículo 21 del Real Decreto 988/2015

El artículo 21 del Real Decreto 988/2015 establece que “Una parte de la financiación realizada durante un ejercicio podrá aplicarse al cumplimiento de la obligación en el ejercicio siguiente o en el inmediatamente anterior, siempre y cuando en dichos ejercicios hubiera déficit y la financiación realizada a considerar en el ejercicio distinto del de aplicación no supere el cuarenta por ciento de la obligación de financiación que corresponda al ejercicio en que se aplique”. En su escrito de declaración, DISNEY solicitó expresamente la aplicación de los excedentes reconocidos en el ejercicio anterior al presente ejercicio analizado. Sin embargo, el resultado en el ejercicio 2020 no arroja resultados deficitarios, por lo que el citado artículo 21 no resulta de aplicación.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

PRIMERO. - Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de destinar el 5 por ciento de sus ingresos de explotación a la financiación anticipada de obra europea en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación, generando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

SEGUNDO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo tercero, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación, generando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

TERCERO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo cuarto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas en alguna de las lenguas oficiales en España en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación, generando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

CUARTO. - Respecto de su obligación prevista en el párrafo quinto, del apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación

Audiovisual, de porcentaje de financiación anticipada de películas cinematográficas de productores independientes en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación, generando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

QUINTO.- Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de obras europeas, a raíz de los canales declarados temáticos, de porcentaje de financiación anticipada de series en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

SEXTO.- Respecto de su obligación prevista en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de obras europeas, a raíz de los canales declarados temáticos, de porcentaje de financiación anticipada de documentales en el Ejercicio 2020, DISNEY **ha dado cumplimiento** a la obligación presentando un **excedente** de **[CONFIDENCIAL]**.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.